



Indicador Sintético del Mercado de Trabajo Local

Metodología

El Indicador Sintético del Mercado de Trabajo Local, regulado en el Anejo II del Decreto Ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento, se define como la diferencia entre los valores de los niveles relativos de paro y ocupación de un determinado municipio una vez estandarizados.

Sea X la proporción de parados estimados en el municipio en relación a la población de 16 a 64 años del municipio e Y la proporción de ocupados estimados en el municipio en relación a la población de 16 a 64 años del municipio, entonces:

Indicador Sintético del Mercado de Trabajo Local = $(X - \text{MEDIA}(X))/\text{DESV}(X) - (Y - \text{MEDIA}(Y))/\text{DESV}(Y)$

donde MEDIA() es la media aritmética de la variable y DESV() es la desviación típica.

Como estimación del paro a nivel municipal se ha utilizado el colectivo de personas demandantes de empleo no ocupados (DENOS) del Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

Los DENOS se constituyen por la unión de las siguientes categorías de demandantes inscritos en las oficinas de empleo:

- Trabajadores eventuales agrarios subsidiados.
- Demandantes de trabajo por un período inferior a tres meses.
- Demandantes de jornada inferior a 20 horas semanales.
- Demandantes que estén cursando estudios de enseñanza oficial reglada siempre que sean menores de veinticinco años o que superando dicha edad, sean demandantes de primer empleo.
- Demandantes de servicios previos al empleo.
- Demandantes con alta especial en Seguridad Social.
- Parados registrados.

Como estimación de la ocupación a nivel municipal se han utilizado los ficheros de afiliaciones a la Seguridad Social, considerando el colectivo de personas afiliadas con actividad laboral por municipio de residencia. Para ello se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se consideran afiliados y no afiliaciones, es decir, se han eliminado las pluriafiliações.
- Se consideran afiliados por residencia del trabajador y no por residencia del lugar de trabajo, en consonancia con las cifras estimadas de parados.
- Se consideran sólo los afiliados con actividad laboral. Esto afecta al colectivo de afiliados en el Sistema Especial Agrario (cuenta ajena) del Régimen General donde es posible mantener la afiliación sin realizar actividad laboral.

Los datos de ocupados y parados estimados hacen referencia a la media anual de 2012, calculada para el caso de los demandantes no ocupados con los datos mensuales y para el caso de los afiliados con datos trimestrales. Los datos de población son las cifras oficiales de población municipales a 1 de enero de 2012.